



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 3.103/16

INICIADOR: FISCALIA DE ESTADO

EXTRACTO: S/ ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD DE DECRETO DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL

DICTAMEN ALG N° 27 / 16

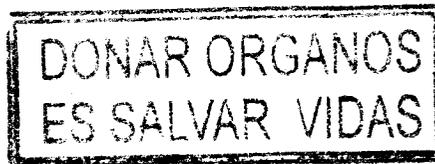
Señor Fiscal de Estado:

Vienen a dictamen de esta Asesoría Letrada de Gobierno las presentes actuaciones por las que se propicia instruir al Señor Fiscal de Estado a iniciar, en nombre y representación de esta Provincia, las acciones extrajudiciales y judiciales que correspondan a fin de solicitar la inconstitucionalidad del Decreto N° 406/2.016, atento que el mismo resulta violatorio de disposiciones de orden Constitucional.

El Decreto que se proyecta informa lo acontecido en el plano normativo en materia de coparticipación, puntualmente, lo referido a la retención del quince por ciento (15%) de la masa coparticipable que realiza del Estado Nacional, a partir del Pacto Fiscal I – Acuerdo entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales.

Así, la provincia de La Pampa a través de la Ley N° 1.920 aprobó el *"Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal"* y su *Addenda*, suscripto el día 17/11/2.000, por el que se prorrogó por cinco años la vigencia de la Ley Nacional N° 24.130, siempre que con anterioridad no se sancione la ley que establece el art. 75 inc. 2° de la Constitución Nacional. Ésta fue la última prórroga firmada por la provincia de La Pampa y su vencimiento operó el día 31/12/2.005,





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 3.103/16

INICIADOR: FISCALIA DE ESTADO

EXTRACTO: S/ ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD DE DECRETO DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL

DICTAMEN ALG N° 27/16 .-

cesando a partir de allí el compromiso de retención autorizado al Estado Nacional.

Mediante el artículo 76 de la Ley Nacional N° 26.078 de Presupuesto General de la Administración Nacional 2.006, de fecha 22/12/2.005, se dispuso la prórroga unilateral de la distribución del producido de los tributos prevista en la Ley N° 24.130. Dicho artículo fue declarado inconstitucional por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en diversos fallos (538:2009, 539:2009, 191: 2009 y 786:2013).

En estricta relación con el Decreto Proyectado, mediante el Decreto Provincial N° 472/15 se instruyó al Señor Fiscal de Estado para que en nombre y representación de la Provincia inicie las acciones extrajudiciales y judiciales pertinentes contra el Estado Nacional, en salvaguardo de los intereses provinciales afectados en virtud del mentado artículo 76 de la Ley Nacional N° 26.078.

El Poder Ejecutivo Nacional, en cumplimiento de lo ordenado por la Corte Suprema en los fallos citados, a través del Decreto N° 2.635/15 dispuso el cese inmediato de la retención del quince por ciento (15%) de la masa de impuestos coparticipables por parte del Estado Nacional.

Posteriormente, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 73/16 derogando el Decreto N° 2.635/15 y mediante el Decreto N° 406/16 creó el Programa "ACUERDO PARA EL NUEVO



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 3.103/16

INICIADOR: FISCALIA DE ESTADO

EXTRACTO: S/ ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD DE DECRETO DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL

DICTAMEN ALG N° 27/16

FEDERALISMO", con el objeto de alcanzar una propuesta para la eliminación de la retención del quince por ciento.

Por el último de los Decretos mencionados, se creó el "CONSEJO ARGENTINO PARA EL NUEVO FEDERALISMO", condicionando a las Provincias para que puedan participar de esa negociación de fondos coparticipables a que hayan adherido a este Decreto.

Dicho Decreto N° 406/16 impuso formas, plazos y las condiciones en las que el Estado Nacional dejará de retener el 15 % de la masa coparticipable, en franca violación a los precedentes jurisprudenciales y los derechos constitucionales de nuestra Provincia, y condicionando el diálogo sobre la coparticipación federal, con lo cual se fundamenta sobradamente la autorización que se proyecta.

Por ello, no se advierten objeciones legales al proyectado Decreto, el que además responde a lo resuelto por el Máximo Tribunal de Justicia Nacional en la causa E. 155. XLV "Entre Ríos, Provincia de c/ Fokker Services B.V. s/ Cobro de Sumas de Dinero", respecto a las "... expresas instrucciones..." que debe recibir el Señor Fiscal de Estado del Señor "... Gobernador...", a los fines de habilitar el reclamo ante el mismo (considerando 4°).

En consecuencia, teniendo en cuenta las razones invocadas por el Señor Fiscal de Estado, este Órgano Asesor





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 3.103/16

INICIADOR: FISCALIA DE ESTADO

EXTRACTO: S/ ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD DE DECRETO DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL

DICTAMEN ALG N° 27/16

estima que el Decreto Projectado se encuentra en condiciones de ser suscripto por el Poder Ejecutivo.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 26 FEB 2016



Dr. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa